

PROYECTO DE LEY

CRÉASE EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL

Artículo 1°.- Objeto. Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Programa de Educación Socioemocional.

Artículo 2°.- Definición. A los fines de la presente ley se entiende por Educación Socioemocional al proceso educativo, continuo y permanente que pretende potenciar el desarrollo emocional como complemento del desarrollo cognitivo, constituyendo elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral y que tiene como finalidad aumentar el bienestar personal y social.

Artículo 3°.- Los objetivos del Programa de Educación Socioemocional son:

1. Favorecer el desarrollo integral del alumnado.
 - a) Incorporar a la enseñanza, cada una de las capacidades emocionales como la conciencia emocional, la gestión de las conductas frente a las emociones, la empatía, la generación de emociones, la automotivación, el esfuerzo y la perseverancia, el trabajo colaborativo, la resolución pacífica de los conflictos, la autonomía, la comunicación asertiva, la toma de decisiones, etc.
2. Desarrollar la capacidad de comprender y regular la conducta frente las propias emociones.
3. Adquirir un mayor conocimiento de las propias emociones y adquirir una mayor comprensión de las emociones y sentimientos de los/as demás.
 - a) Proporcionar estrategias para el desarrollo de las capacidades emocionales para el equilibrio personal y el fortalecimiento de la autoestima.
4. Favorecer las capacidades sociales de respeto, tolerancia, colaboración, cooperación y comunicación afectiva (que incluye la asertividad y la comunicación no-violenta).
5. Estimular la toma de decisión responsable.
6. Potenciar la capacidad de esfuerzo, automotivación y perseverancia ante el trabajo.
7. Potenciar el aprendizaje y la sociabilización saludable.
8. Generar autonomía, autoestima y autoeficacia.
9. Valorar el bienestar personal y social.
10. Crear un ambiente seguro y confiable de aula favorable al aprendizaje para prevenir factores de riesgo, conductas violentas, conflictos negativos, rechazos y bajo rendimiento.

Artículo 4.- El Programa de Educación Socioemocional está destinado a los y las educandos/as del sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires, que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada, de todos los niveles y modalidades. Sus acciones promoverán:

1. La difusión de los objetivos de la presente ley para todos los niveles y modalidades del sistema educativo;
2. El diseño de las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios;
3. El diseño, producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende utilizar a nivel institucional;
4. El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades obligatorias realizadas;
5. Los programas de capacitación permanente y gratuita de los/as educadores/as en el marco de la formación docente continua;

6. La inclusión de los contenidos y didáctica de la educación emocional en los programas de formación docente inicial y continua.

Artículo 5°.- El Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires garantizará la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo establecido en el artículo anterior, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa de Educación Socioemocional. Sus acciones deberán considerarse en el proyecto institucional de cada comunidad educativa; la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respecto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Según Rafael Bisquerra Alzina la Educación Emocional (EE) es un proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, constituyendo ambos los elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral; tiene como finalidad aumentar el bienestar personal y social (Bisquerra, 2011).

La Educación Socioemocional debe centrarse en la prevención y el desarrollo de capacidades que permitan reconocer y gestionar las emociones de todas las personas, desde el nivel inicial hasta el superior, tanto en los establecimientos educativos públicos, como los de gestión estatal y privada de todo el país.

La misma debe brindar educación precisa y con base en la evidencia científica. Debe ser gradual y adecuada a cada edad y etapa del desarrollo, integral, con enfoque de derechos humanos, con base en los valores humanos, y relevante en relación con la cultura y adecuada al contexto. Contribuye a hacer de la escuela un lugar que valora la diversidad, promueve el respeto por el otro, fomenta la igualdad de trato y oportunidades para todos sus actores y brinda seguridad psicológica.

Del informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el s. XXI de la UNESCO, denominado "La Educación Encierra un Tesoro" (Delors, 1996), establece cuatro pilares de la educación del futuro que serán los pilares del conocimiento:

- i. Aprender a conocer;
- ii. Aprender a hacer;
- iii. Aprender a convivir y;
- iv. Aprender a ser.

Los dos últimos pilares se relacionan directamente con las competencias emocionales personales y sociales que deben incluirse en el currículum para asegurar la educación integral deseada.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud lanza una Iniciativa Internacional para la Educación en las Habilidades para la Vida en las Escuelas (OMS, 1993). Establece que, junto con las destrezas cognitivas básicas necesarias para leer, escribir y hacer cálculos matemáticos, la educación en Habilidades para la Vida es un componente central de la calidad de la educación y del aprendizaje a lo largo de la vida. La educación en Habilidades para la Vida persigue:

- Mejorar la capacidad para vivir una vida sana y feliz;
- Intervenir sobre los determinantes de la salud y el bienestar; y
- Participar de manera activa en la construcción de sociedades más justas, solidarias y equitativas.

Las capacidades que se desarrollan son: autoconocimiento, empatía, comunicación asertiva, relaciones interpersonales, toma de decisiones, pensamiento creativo, pensamiento crítico, regulación de emociones y sentimientos, manejo de tensiones y estrés, manejo de problemas y conflictos.

Por su parte, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en el Capítulo Primero lo siguiente:

ARTÍCULO 4°.- El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

ARTÍCULO 8°.- La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

En el detalle de sus Fines y Objetivos (Capítulo II), también anuncia aprendizajes vinculados a la Educación Emocional:

b) Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores.

c) Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.

f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.

j) Concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

k) Desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarias para la educación a lo largo de toda la vida.

q) Promover valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas.

En el Título II, Capítulo II sobre Educación Inicial:

ARTÍCULO 20.- Son objetivos de la Educación Inicial:

a) Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de CUARENTA Y CINCO (45) días a CINCO (5) años de edad inclusive, como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.

b) Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.

En el Título II, Capítulo III sobre Educación Primaria especifica que sus objetivos son:

b) Ofrecer las condiciones necesarias para un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones.

e) Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.

f) Desarrollar la iniciativa individual y el trabajo en equipo y hábitos de convivencia solidaria y cooperación.

h) Brindar una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

En el Título II, Capítulo IV sobre Educación Secundaria se destaca entre sus objetivos:

a) Brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural.

c) Desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio, aprendizaje e investigación, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida.

h) Desarrollar procesos de orientación vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los/as estudiantes.

La Ley N° 26.206 también promueve en el Título IV, acerca de los/as docentes y su formación, dentro del Capítulo I que son sus derechos y obligaciones:

Artículo 67.-

Derechos:

b) A la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera.

Obligaciones:

c) A capacitarse y actualizarse en forma permanente.

Por otro lado, existe la Ley de Educación Sexual Integral (Ley N° 26150) que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI) en el que se incluye el eje de la afectividad donde menciona lo siguiente:

- "Desarrollo de competencias y habilidades psicosociales: refiere a la adquisición de saber y habilidades para desenvolverse en la vida social y enfrentar sus desafíos. Implica la expresión de sentimientos y emociones; la construcción de valores de convivencia en relación al cuidado propio y ajeno, y la construcción cooperativa de normas; la confianza, la libertad y la seguridad para poder expresar ideas y opiniones, fortalecer la autoestima, entre otros".
- "Valorar la afectividad: apunta a que los niños y las niñas puedan expresar, reflexionar y valorar las emociones y sentimientos vinculados a la sexualidad, al mismo tiempo que se promueven valores como el amor, la solidaridad y el respeto a la intimidad propia y ajena".
- "Con respecto al plano de afectividad, consideramos que, desde la escuela, es posible trabajar para desarrollar capacidades emocionales como la solidaridad, la empatía, la expresión de los sentimientos en el marco del respeto por los y las demás. Este aspecto puede resultar novedoso, ya que, habitualmente, los aspectos emocionales fueron poco abordados desde la escuela tradicional. De alguna manera, se daba por sentado que se trataba de cuestiones que se aprendían espontáneamente, con la madurez que va brindando la experiencia. Teniendo en cuenta, además, la vía del aprendizaje informal que constituye la experiencia de vivir, es posible diseñar enseñanzas sistemáticas, orientadas a generar formas de expresión a los efectos que mejoren las relaciones interpersonales y promuevan el crecimiento integral de las personas".
- "Sin desmerecer la vía de aprendizaje informal que constituye la experiencia de vivir, es posible diseñar enseñanzas sistemáticas, orientadas a generar formas de expresión de los afectos que mejoren las relaciones interpersonales y promuevan el crecimiento integral de las personas. Por último, contemplamos una dimensión también relacionada con el saber hacer, en que se promueve la adquisición de prácticas tales como la posibilidad de decir «no» frente a la coacción de otros y de otras, el fortalecimiento de conductas de respeto y cuidado personal y

colectivo de la salud, y también de habilidades psicosociales, como propiciar el diálogo, lograr acuerdos, expresar sentimientos y afectos".

Asimismo, en el marco del Plan Estratégico Nacional "Argentina Enseña y Aprende" aprobado por Resolución del CFE N° 285/16 del Consejo Federal de Educación, se elaboró un documento que presenta el desarrollo de capacidades como foco de la organización curricular de la enseñanza a los fines de favorecer procesos de aprendizaje de calidad que sostengan trayectorias educativas integrales y continuas.

En línea con el rumbo que están tomando otros países de la región y del mundo, se ha comenzado a transitar la discusión sobre la pertinencia y la importancia de organizar el currículum, la enseñanza y la evaluación en torno a un conjunto de capacidades consideradas centrales: Resolución de problemas, Pensamiento crítico, Aprender a aprender, Trabajo con otros, Comunicación y Compromiso y responsabilidad, y el desarrollo de niveles crecientes de Competencia Digital.

El desarrollo de capacidades:

- Supone la apropiación de modos de actuar, de pensar y de relacionarse relevantes para aprender y seguir aprendiendo;
- Permite poner más claramente el foco en los resultados de la intervención educativa más allá de la escuela y;
- Requiere una manera progresiva y recursiva de enseñanza y de aprendizaje, durante todos los años, ciclos y niveles de la escolaridad obligatoria.

Las capacidades hacen referencia, en sentido amplio, a un conjunto de modos de pensar, actuar y relacionarse que los estudiantes deben tener oportunidad de desarrollar progresivamente a lo largo de su escolaridad, puesto que se consideran relevantes para manejar las situaciones complejas de la vida cotidiana, en cada contexto y momento particular de la vida de las personas. Constituyen un potencial de pensamiento y acción con bases biológicas, psicológicas, sociales e históricas; el bagaje cognitivo, gestual y emocional que permite actuar de una manera determinada en situaciones complejas (Roegiers, 2016). Es decir, revelan la puesta en juego de conocimientos, habilidades, actitudes, valores para el logro de un propósito en un contexto dado. Las capacidades son, entonces, los recursos internos con que un estudiante puede lograr determinado desempeño. Son la condición para que este se produzca.

Cabe reafirmar que desarrollar las capacidades supone aprendizaje, construcción singular, y que por ello requiere de oportunidades y condiciones que lo impulsen, lo andamien y lo orienten. Aunque las capacidades pueden evolucionar azarosamente según los contextos de vida, es la escuela la que puede y debe generar posibilidades y condiciones a todos/as niños/as y jóvenes para democratizar niveles de desarrollo óptimos, mediante una enseñanza orientada a ello.

Es relevante subrayar, entonces, que esta perspectiva no desconoce la enseñanza de contenidos, pues las capacidades son transversales a las distintas áreas de conocimiento, pero no pueden ser desarrolladas en el vacío. Tal como plantea Meirieu, "ninguna capacidad existe en estado puro y toda capacidad se manifiesta a través de la aplicación de los contenidos" (cit. en Roegiers, 2000: 107)

El abordaje de la Educación Socioemocional implica abordar los temas de la dimensión emocional desde los contenidos curriculares, como también desde las experiencias de la vida escolar, considerando los emergentes y hechos ocasionales vinculados al tema.

Se trata de un doble abordaje integral en relación al estudiante en su dimensión personal y en la interacción con el otro. En relación con la escuela concibe: el clima emocional positivo en el aula, la formación de los/as docentes en educación socioemocional, la formación de las familias en educación emocional, y la apertura a la comunidad - trabajo en red.

Esta Ley podría ser un sistema de apoyo junto al diseño curricular que permita organizar condiciones y mediaciones para que el aprendizaje suceda y los/as docentes vayan teniendo claridad para crear entornos saludables que permitan el desarrollo de estas habilidades.

Para finalizar, creo importante destacar que en el año 2020 esta Legislatura sancionó la Ley N° 6.343 que instituye el 10 de Noviembre de cada año como el "Día de la Educación Emocional".

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se solicita la aprobación del presente proyecto de Ley.